



Otorgase Patente Provisoria Rol 6-14738

DECRETO Nº 2578 / 2025
ARICA, 11 de Marzo de 2025

EXENTO

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de DAMIAN PUMA DINA MARLENI
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3. El Art. Nº 12, 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4. La Ley Nº20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5. El Decreto Alcaldicio Nº 2459/2025 que delega en el Administrador Municipal Subrogante las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- b) El Decreto Alcaldicio Nº2459/2025 que delega en el Administrador Municipal Subrogante, las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c)Que el Informe de patente 142.001 de fecha 29/11/2024, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

- 1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá DAMIAN PUMA DINA MARLENI, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14738
Actividad Económica	ELABORACION Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	JUAN DE DIOS FLORES 1281 LOCAL 140
Nombre del Contribuyente	DAMIAN PUMA DINA MARLENI
Rut	
Dirección Particular	
Fecha de Solicitud	07/03/2025
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	07/03/2026

- 2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
- 4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
- 6. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA(S) MUNICIPAL

MCZ/LZF/DCB/MGV/SAH/VP/tp


MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)